

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. Se incumple lo relativo al criterio de accesibilidad, el sujeto obligado deberá corregir el punto antes señalado, toda vez que se puede notar que dentro del apartado correspondiente, la información sobre el monto del presupuesto de egresos estatal que será aplicado por el municipio, las partidas u origen del recurso estatal y los programas o proyectos donde se aplicará el Presupuesto, no se publica de manera sencilla; ya que es necesario realizar una búsqueda dentro del documento concerniente al presupuesto de egresos estatal de cada ejercicio para poder consultar la información requerida, se reitera que de acuerdo al punto 4 párrafo quinto, capítulo I de los lineamientos generales de publicación y actualización de la información fundamental emitidos por el ITEI; se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario.
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente al presupuesto de egresos anual, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que la información sobre el presupuesto de egresos anual asignado al municipio referente al ejercicio 2018 no se encuentra publicada; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 2 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica, concerniente al presupuesto de egresos del Sujeto Obligado de, cuando menos, los años 2018, 2017 y 2015, el sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros referentes al punto señalado.
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que la información se encuentra actualizada a abril del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	PLANTILLA. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a la plantilla del personal, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que la información se encuentra actualizada al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a las prestaciones y el monto por cada una de las plazas, el

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 3 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente a la obligación verificada no se muestra información. Se incumple lo relativo a los estímulos y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente a la obligación verificada no se muestra información. Se incumple lo relativo a las compensaciones económicas y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente a la obligación verificada no se muestra información.
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	Se incumple en su totalidad con la obligación correspondiente, el sujeto obligado deberá publicar y verificar el contenido de este apartado, toda vez que, dentro del mismo, no se muestran registros de los ejercicios 2018, 2017 y 2016; asimismo al consultar el vínculo relativo al ejercicio 2015, este remite a una página de error, misma que señala que el URL solicitado no fue encontrada por el servidor.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a las nóminas completas, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que existen registros únicamente hasta la segunda quincena de diciembre del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al monto económico respecto de las gratificaciones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al monto económico respecto de las primas percibidas por

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al monto económico respecto de las dietas percibidas, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al monto económico respecto de las comisiones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al monto económico respecto de los estímulos o compensaciones percibidos por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al señalamiento referente a los servidores públicos que se enlisten en la nómina, pero se encuentran comisionados a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que existen registros únicamente hasta diciembre del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;

Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los estados financieros mensuales , toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que existen registros únicamente hasta octubre del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo al Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información.

Se incumple lo relativo al Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información.

Se incumple lo relativo a las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los gastos de comunicación social , toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que existen registros únicamente hasta diciembre del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la justificación y/o relación con la función o servicio público del Sujeto Obligado, el municipio deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado concerniente, no se muestra información.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a el contrato de prestación de servicios o por honorarios , toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que existen registros únicamente hasta agosto del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la partida de la erogación por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado, el municipio deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a esta obligación. Se incumple lo relativo a los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios, el municipio deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a esta obligación.
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso;	SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. Se incumple en su totalidad todos los criterios relativos a la obligación verificada, el sujeto obligado deberá publicar los subsidios en especie o numerario recibidos por el municipio, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. INDICADORES. Se incumple en su totalidad todos los criterios relativos a la obligación verificada, el sujeto obligado deberá publicar los indicadores de los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el municipio, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 8 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y 18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;	PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Se incumple en su totalidad todos los criterios relativos a la obligación verificada, el sujeto obligado deberá publicar los indicadores de los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el municipio, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los subsidios, en especie o en numerario otorgados, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que existen registros únicamente hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al proyecto del programa al que se destinaron los subsidios, el sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes a dicho punto. Se incumple lo relativo al concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, el sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes a dicho punto. Se incumple lo relativo a los criterios para otorgar los donativos, estímulos o apoyos otorgados, el sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes a dicho punto. Se incumple lo relativo a la publicación del documento íntegro del acta, minuta u oficio de aprobación, el sujeto obligado deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes a dicho punto.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a el listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que la fecha de última actualización es referente al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	CUENTA PÚBLICA. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a la cuenta pública, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que la información se encuentra publicada hasta septiembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al criterio de accesibilidad, el sujeto obligado deberá verificar la manera en que publica información dentro de este apartado, toda vez que para consultar lo referente a los datos de cuenta pública, este remite al apartado del inciso i), donde es necesario ingresar a varios vínculos para localizar la información concerniente, se reitera que de acuerdo al punto 4 párrafo quinto, capítulo I de los lineamientos generales de publicación y actualización de la información fundamental emitidos por el ITEI; se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario. Se incumple lo relativo a los estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio solicitado. Se incumple lo relativo a los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio solicitado. Se incumple lo relativo al estado programático, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, el sujeto obligado deberá

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 11 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio solicitado. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, la información se encuentra publicada a septiembre del ejercicio 2017. AUDITORÍAS INTERNAS. Se incumple lo relativo a las actas de inicio de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestra información concerniente al criterio mencionado. Se incumple lo relativo a las actas de cierre de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestra información concerniente al criterio mencionado. Se incumple lo relativo al desglose de observaciones derivadas de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestra información concerniente al criterio mencionado. Se incumple lo relativo a las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestra información concerniente al criterio mencionado. Se incumple lo relativo al dictamen o resultados finales, el sujeto obligado deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestra información concerniente al criterio mencionado. INFORMES FINANCIEROS. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los estados financieros, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que existen registros únicamente hasta octubre del

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 12 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los padrones de proveedores, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica del padrón de proveedores, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al ejercicio 2015, toda vez que, al intentar ingresar al vínculo concerniente al ejercicio mencionado, se muestra una pantalla de error; misma que señala que el URL solicitado no se encuentra.
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados al 31 de julio del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda; no obstante que el sujeto obligado informe que ésta información no es generada mensualmente, sino, cada que existe la necesidad de efectuar adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa. Se incumple lo relativo a la propuesta enviada por el participante, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 14 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito;	Se incumple lo relativo a los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a la autorización del ejercicio de la opción, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a los nombres de los proveedores de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a la unidad administrativa solicitante, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a la unidad administrativa responsable de su ejecución, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al número del contrato de los servicios u obra publicados , el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a la fecha del contrato de los servicios u obra publicados , el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al monto del contrato de los servicios u obra publicados , el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 15 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al plazo de entrega o de ejecución del contrato de los servicios u obra publicados , el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda , el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a los informes de avance sobre las obras o servicios contratados , el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al convenio de terminación , el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al finiquito, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica referente al ejercicio 2017, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente a este año, toda vez que dentro del apartado correspondiente se únicamente se muestran registros de los años 2016 y 2015.
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá	CONCURSOS POR INVITACIÓN. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, toda

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 16 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;	vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que la fecha de última actualización es referente al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la convocatoria o invitación emitida, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a los fundamentos legales aplicados para llevar a cabo la convocatoria o invitación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a los nombres de los participantes o invitados, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al nombre del ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a las razones que justifican al ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación del área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 17 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple la publicación del área responsable de la ejecución adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de las convocatorias e invitaciones emitidas, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los dictámenes y fallo de adjudicación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación del contrato y, en su caso, sus anexos, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar información referente

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 18 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica concerniente a esta obligación, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente a los ejercicios 2017 y 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros correspondientes al ejercicio 2015. LICITACIONES PÚBLICAS. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a las licitaciones públicas, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que la fecha de última actualización es referente al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 19 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo a la convocatoria o invitación emitida, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a los fundamentos legales aplicados para llevar a cabo la convocatoria o invitación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a los nombres de los participantes o invitados, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al nombre del ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a las razones que justifican al ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de las convocatorias e invitaciones emitidas, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los dictámenes y fallo de adjudicación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación del contrato y, en su caso, sus anexos, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 20 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 21 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica concerniente a esta obligación, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente a los ejercicios 2017 y 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros correspondientes al año 2015.
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a al nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes , toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede observar una nota, en la que se señala como fecha de última actualización el 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los inventarios de bienes muebles, toda vez que dichos registros se encuentran publicados con fecha al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al valor del bien que se trate, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la información solicitada. No obstante que el sujeto obligado señala que en el proceso de entrega-recepción no

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 22 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	se proporcionó el valor de los bienes, es importante establecer el periodo de tiempo en el que se contará con la informacion antes señalada, el sujeto obligado deberá especificar mediante una leyenda las razones fundadas y motivadas de dicha situación. INVENTARIO DE VEHÍCULOS Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente al inventario de vehículos, toda vez que dichos registros se encuentran publicados con fecha al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al valor del vehículo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la informacion solicitada. Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha de adquisición del vehículo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la informacion solicitada. No obstante que el sujeto obligado señala que en el proceso de entrega-recepción no se proporcionó el valor de los bienes, es importante establecer el periodo de tiempo en el que se contará con la informacion antes señalada, el sujeto obligado deberá especificar mediante una leyenda las razones fundadas y motivadas de dicha situación. INVENTARIO DE INMUEBLES. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 23 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	información concerniente al inventario de bienes inmuebles, toda vez que dichos registros se encuentran publicados con fecha al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al valor del bien que se trate, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la información solicitada. Se incumple lo relativo a la modalidad jurídica bajo la cual se tiene posesión o propiedad, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la información solicitada.
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Se incumple en su totalidad lo relativo a los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado, correspondiente no se muestran registros referentes al criterio verificado. VIÁTICOS. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los viáticos, toda vez que dichos registros se encuentran publicados con fecha al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 24 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo a la publicación del itinerario, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la publicación de los resultados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la publicación de la agenda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. VIAJES OFICIALES. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los viajes oficiales, toda vez que dichos registros se encuentran publicados con fecha al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del cargo del funcionario que realizó el viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la publicación del destino del funcionario que realizó el viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la publicación del itinerario (fecha de salida y regreso) de cada viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado,

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 25 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la publicación del desglose de gastos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la publicación de la agenda de actividades cada viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la publicación de los resultados de cada viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado.
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el municipio deberá actualizar la información concerniente a las CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO, toda vez que el municipio publica una leyenda la cual señala que: El H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, informa que en el período constitucional de la presente administración (2015-2018), al día 08 de Marzo de 2017, no ha recibido concesiones, permisos, licencias o autorizaciones; no obstante dicha leyenda no funda ni motiva la falta de información correspondiente al periodo de abril del 2017 a enero del 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 26 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo al objeto de la concesión, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo al nombre o razón social de la persona física o jurídica que otorga la concesión al sujeto obligado, el municipio deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la vigencia de la concesión, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la contraprestación pactada, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a las condiciones para conservar la concesión, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica, el sujeto obligado deberá corregir el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente el sujeto obligado justifica la falta de información hasta el 08 de marzo del 2017, no obstante, no se pronuncia respecto al periodo comprendido de mayo a diciembre del mismo año. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a las licencias, permisos o autorizaciones, toda vez que el municipio publica una leyenda la cual señala que: El H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, informa que en el período constitucional de la presente administración (2015-2018), al día 08 de Marzo de 2017, no ha recibido concesiones, permisos, licencias o autorizaciones; no

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 27 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	obstante dicha leyenda no funda ni motiva la falta de información correspondiente al periodo de abril del 2017 a enero del 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al tipo de acto administrativo del que se trate, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo al nombre o razón social de la persona física o jurídica que otorga la licencia, permiso o autorización al sujeto obligado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a la vigencia de la licencia, permiso o autorización, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo al motivo o concepto de la licencia, permiso o autorización, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se cumple parcialmente lo relativo a la información historia, el sujeto obligado deberá corregir el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente el sujeto obligado justifica la falta de información hasta el 08 de marzo del 2017, no obstante, no se pronuncia respecto al periodo comprendido de mayo a diciembre del mismo año.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 28 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los decretos y expedientes relativos a expropiaciones , toda vez que dichos registros se encuentran publicados con fecha al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a , las pólizas de los cheques expedidos, toda vez que dichos registros se encuentran publicados con fecha al 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al número de cheque o transferencia de las pólizas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo al nombre del beneficiario del cheque o transferencia de las pólizas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente al estado de la deuda pública, toda vez que dichos registros se encuentran actualizados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado. Se incumple lo relativo a los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio verificado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	CUENTAS CORRIENTES. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a las cuentas corrientes, toda vez que dichos registros se encuentran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá verificar los registros mostrados dentro del apartado correspondiente, toda vez que, aunque es posible detectar vínculos a listados de cuenta bancarios concernientes al ejercicio 2017, al ingresar en los mismos estos no muestran ninguna informacion. CUENTAS DE INVERSIÓN. Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a las cuentas de inversión, toda vez que dichos registros se encuentran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de cuenta bancarios de las cuentas de inversión de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá verificar los registros mostrados dentro del apartado correspondiente, toda vez que, aunque es posible detectar el vínculo de la cuenta bancaria de inversión señalada por el municipio concerniente al ejercicio 2017, al ingresar en el mismo este no muestra ninguna informacion.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 31 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los estados financieros mensuales , toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que existen registros únicamente hasta octubre del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo al Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información. Se incumple lo relativo a las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra información.
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	Se incumple en su totalidad con la obligación correspondiente, el sujeto obligado deberá verificar el contenido del inciso concerniente, toda vez que al intentar ingresar al vínculo relativo a las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales se muestra una pantalla de error la cual señala que el servicio esta inoperable.
Fracción VIII.	
Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;	Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, con los que el sujeto obligado cuente para acceder o ejercer, el municipio deberá publicar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se publican datos de alguno de los que a continuación se describen: Gobierno abierto, plebiscito, referéndum, ratificación constitucional,

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo, revocación de mandato, consulta popular, contraloría social, cabildo abierto y juntas municipales (artículo 387 del Código Electoral y de Participación Social del Edo de Jal).
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.	
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a esta obligación, toda vez que dichos registros se encuentran actualizados al diecisiete de agosto de 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del directorio o datos de la integración de sus órganos administrativos, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros referentes a dicho punto.
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	Se incumple lo relativo al criterio de accesibilidad, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que publica información dentro de este apartado, toda vez que para consultar lo referente a los criterios establecidos por la fracción verificada, se remite a los apartados de los incisos d) y e) de la fracción II, se reitera que de acuerdo al punto 4 párrafo quinto, capítulo I de los lineamientos generales de publicación y actualización de la información fundamental emitidos por el ITEI; se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario. Se incumple lo relativo a la publicación de otras disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al punto antes

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes
V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo al criterio de accesibilidad, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que publica información concerniente a los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio, toda vez que para consultar lo referente a los criterios establecidos por la fracción verificada, se remite a los apartados de los incisos g) de la fracción III, se reitera que de acuerdo al punto 4 párrafo quinto, capítulo I de los lineamientos generales de publicación y actualización de la información fundamental emitidos por el ITEI; se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario.
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal, toda vez que los registros atinentes a los programas operativos se encuentran publicados hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al criterio de accesibilidad, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que publica información dentro de este apartado, toda vez que para consultar lo referente a los criterios establecidos por la fracción verificada, se remite a los apartados de los incisos b) de la fracción IV e incisos c), d), e) y f) de la fracción III, se reitera que de acuerdo al punto 4 párrafo quinto, capítulo I de los lineamientos generales de publicación y actualización de la información fundamental emitidos por el ITEI; se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	"clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario.
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	Se cumple parcialmente lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a las órdenes del día de los consejos ciudadanos y las comisiones edilicias, toda vez que los registros atinentes a estos, se encuentran actualizados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a el libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, toda vez que las actas mostradas se encuentran publicados hasta agosto del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de las actas o minutas íntegras de las sesiones del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes. Se incumple lo relativo a la publicación de las actas o minutas íntegras de las sesiones de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 35 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a la gaceta municipal y demás órganos de difusión, toda vez que la información mostrada se encuentra publicada hasta septiembre del ejercicio 2017; no obstante de que el municipio señala mediante una nota que esta información no se genera de manera mensual, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, o en su caso establecer los periodos de tiempo en los cuales se genera el punto observado. Se incumple lo relativo a la publicación de información sobre otros órganos de difusión y publicación oficial municipal, el sujeto obligado deberá corregir el criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes a dicho punto.
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente los registros públicos que opere, toda vez que los registros públicos mostrados se encuentran publicados hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	Se cumple parcialmente lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a esta obligación, toda vez que se pudo notar que los registros concernientes a los recursos materiales y recursos humanos se encuentran publicados hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al criterio de accesibilidad, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que publica información dentro de este apartado, toda vez que para consultar lo referente a los criterios establecidos por la fracción verificada, se remite a los apartados de los incisos c), e) y r) de la fracción V, se reitera que de acuerdo al punto 4 párrafo quinto, capítulo I de los lineamientos generales de publicación y actualización de la información fundamental emitidos por el ITEI; se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 37 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a esta obligación, toda vez que los contratos celebrados para la realización de obra pública se encuentran publicados hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a los convenios respecto de la realización de obra pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho criterio.
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a los convenios de coordinación o asociación municipal, toda vez que los convenios de coordinación o asociación municipal se encuentran publicados hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente al registro de los consejos consultivos ciudadanos, toda vez que se pudo observar que dichos registros se encuentran actualizados hasta el 02 de octubre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 38 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de las atribuciones y/o funciones que realizan, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros referentes a dicho punto.
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	Se incumple lo relativo a la fracción verificada, el sujeto obligado deberá corregir la información publicada dentro del apartado correspondiente a dicha obligación, toda vez que, al acceder al mismo, no se encontraron registros concernientes al punto antes señalado.
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente al registro público de bienes del patrimonio municipal, toda vez que se pudo observar que dichos registros se encuentran actualizados hasta el 31 de julio del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al criterio de accesibilidad, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que publica información dentro de este apartado, toda vez que para consultar lo referente a los criterios establecidos por la fracción verificada, se remite al

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 39 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	apartado del inciso r) de la fracción V, se reitera que de acuerdo al punto 4 párrafo quinto, capítulo I de los lineamientos generales de publicación y actualización de la información fundamental emitidos por el ITEI; se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario.
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a la relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, toda vez que se pudo observar que dichos registros se encuentran actualizados hasta el 02 de octubre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo al criterio de accesibilidad, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que publica información dentro de este apartado, toda vez que para consultar lo referente a los criterios establecidos por la fracción verificada, se remite a los apartados de los incisos e) y r) de la fracción V, se reitera que de acuerdo al punto 4 párrafo quinto, capítulo I de los lineamientos generales de publicación y actualización de la información fundamental emitidos por el ITEI; se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario.
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a la integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, toda vez que se pudo observar que dichos registros se encuentran actualizados hasta el 08 de septiembre del ejercicio

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 40 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	Se incumple lo relativo al criterio de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información concerniente a esta obligación, toda vez que se pudo observar que el sujeto obligado publica oficios justificando que desde el ejercicio 2015 hasta diciembre del 2017 no se han generado permisos o autorizaciones de construcción de nuevos fraccionamientos o cambios de uso de suelo; no obstante, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	Se incumple lo relativo a la fracción verificada, el sujeto obligado deberá corregir la información publicada dentro del apartado correspondiente a dicha obligación, toda vez que, al acceder al mismo, no se encontraron registros concernientes al punto antes señalado.
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	Se incumple lo relativo a la fracción verificada, el sujeto obligado deberá corregir la información publicada dentro del apartado correspondiente a dicha obligación, toda vez que, al acceder al mismo, no se encontraron registros concernientes al punto antes señalado.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
PÁG. 41 DE 41**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	Se incumple lo relativo a la fracción verificada, el sujeto obligado deberá corregir la información publicada dentro del apartado correspondiente a dicha obligación, toda vez que, al acceder al mismo, no se encontraron registros concernientes al punto antes señalado.
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	Se incumple lo relativo a la fracción verificada, el sujeto obligado deberá corregir la información publicada dentro del apartado correspondiente a dicha obligación, toda vez que, al acceder al mismo, no se encontraron registros concernientes al punto antes señalado.